



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-01029402- -UNC-ME#FCE

18^a Ord.

VISTO:

La propuesta de Grilla de Valoración de Antecedentes Docentes elevada por la Comisión Ad Hoc instituida para el estudio, análisis y evaluación de la adecuación del Régimen de Concursos Docentes, entre otros aspectos;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ordenanza HCS N° 8/86 (T.O. RR N° 433/2009) habilita a cada unidad académica a “establecer pautas de evaluación particulares” sobre los rubros evaluados en concursos docentes;

Que la referida propuesta tiene por objetivo aportar mayor transparencia a los procesos de cobertura de cargos docentes, buscando estandarizar criterios fundamentales, sin dejar por ello de otorgar libertad a los/las integrantes del Jurado para establecer pautas vinculadas a la calidad y la temporalidad de los antecedentes, así como a su pertinencia respecto del cargo;

Que es propicio que quienes participan como postulantes en proceso de cobertura de cargos docentes conozcan acabadamente los criterios según los cuales serán valorados sus antecedentes, tanto brindando garantías en el proceso de evaluación como reflejando la orientación institucional para el cuerpo docente;

Que esta normativa contribuye al cumplimiento del objetivo general “desarrollar y modificar instrumentos de formación y evaluación docente” establecido en el marco del Plan de Desarrollo Institucional de la Facultad;

Que esta propuesta es resultado de un amplio debate, tanto en el seno de este Honorable Consejo Directivo como así también del claustro docente, en base a los lineamientos estratégicos propuestos por la Facultad de Ciencias Económicas;

Que en el marco de dicho debate se realizaron instancias presenciales y un relevamiento asincrónico abierto orientado a recoger opiniones y sugerencias de la comunidad docente a los fines de enriquecer la construcción de esta normativa, cuyo análisis se registra en orden 5;

Que la Grilla de Valoración de Antecedentes Docentes jerarquiza las funciones sustantivas del estatuto universitario en cuanto a la docencia, la investigación y la extensión, al mismo tiempo que reconoce el aporte de la vinculación tecnológica, la práctica profesional y la participación

institucional;

Que la definición de los criterios plasmados en la Grilla de Valoración de Antecedentes Docentes se fundamenta en las normativas vigentes para la selección de Profesores/as mediante Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de la Universidad Nacional de Córdoba y de Selecciones internas de esta Facultad; por ello,

Que la propuesta cuenta con despacho favorable de las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento, reunidas de manera presencial el día 9 de diciembre del corriente; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
O R D E N A:

Art. 1º.- Aprobar la Grilla de Valoración de Antecedentes Docentes (en adelante, Grilla de Antecedentes), cuyos ítems, puntajes y definiciones se encuentran incluidos en el Anexo que forma parte de la presente. La aplicación de la Grilla de Antecedentes se regirá por las disposiciones de la presente.

Art. 2º.- Disponer que la Grilla de Antecedentes se aplique en todas las coberturas docentes, por concurso e interinas, de la Facultad de Ciencias Económicas.

Art. 3º.- Establecer que en cada proceso de cobertura docente (por concurso o interina), el Jurado o Comisión Asesora deberá explicitar en el dictamen:

a) los criterios de pertinencia: criterios de relevancia y coherencia temática de los antecedentes con respecto al cargo, teniendo en cuenta el espacio curricular y/o el área disciplinar correspondiente.

b) los criterios de calidad: criterios con respecto al nivel de excelencia, a la jerarquía de la entidad que lo respalda y/o a la relevancia institucional de los antecedentes evaluados.

c) los criterios de temporalidad: criterios de relevancia con respecto a la antigüedad de los antecedentes evaluados en los módulos de:

- I) actividad en docencia
- II) actividad en investigación
- III) actividad en extensión y vinculación tecnológica
- IV) producción
- V) formación de recursos humanos
- VI) práctica profesional, y
- VII) otros antecedentes

El periodo mínimo a considerar en todos los casos no podrá ser inferior a los últimos diez años.

d) los criterios cuantitativos y/o cualitativos utilizados para la asignación de puntajes en cada ítem.

Art. 4º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Académicos la capacitación y el apoyo en la implementación de la Grilla de Antecedentes, dirigidas a la comunidad docente y a otras personas interesadas y/o intervinientes en procesos de coberturas docentes.

Art. 5º.- Dejar sin efecto lo dispuesto en la Ordenanza HCD N° 323/1988 y sus modificatorias en lo referido a la evaluación de antecedentes, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 6º.- Comuníquese, pase a consideración del H. Consejo Superior, y archívese.

CLÁUSULA TRANSITORIA

Primera: En los procesos de cobertura de cargos docentes cuyo período de inscripción haya comenzado antes de la aprobación de la presente norma, los jurados o comisiones asesoras podrán elegir entre aplicar la Grilla de Antecedentes o emplear otros criterios que acuerden a tal fin, siempre conforme a la normativa vigente.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Digitally signed by BLATTO Lautaro Nahuel
Date: 2025.12.16 13:59:55 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by DESCALZI Ricardo Luis
Date: 2025.12.16 15:26:49 ART
Location: Ciudad de Córdoba

ANEXO
Grilla de Valoración de Antecedentes Docentes

Los jurados o comisiones asesoras intervenientes en coberturas docentes asignarán puntajes en cada módulo e ítem hasta los máximos indicados. Cada antecedente debidamente presentado podrá ser valorado en un único ítem de la grilla.

Módulos e ítems	Puntaje máximo
FORMACIÓN ACADÉMICA	940
Doctorado	640
Maestría	340
Especialización	170
Grado	115
Formación complementaria	115
CARGOS DOCENTES	750
Profesor/a Titular	750
Profesor/a Asociado/a	600
Profesor/a Adjunto/a	450
Profesor/a Asistente	300
Profesor/a Ayudante A	150
ACTIVIDAD EN DOCENCIA	870
Docencia en posgrado	305
Tribunales y comisiones evaluadoras	245
Formación docente	130
Evaluación del desempeño docente	95
Otras actividades docentes	95
ACTIVIDAD EN INVESTIGACIÓN	870
Programas y proyectos	490
Participación en eventos académicos, científicos y tecnológicos	190
Becas obtenidas	95
Participación en comités evaluadores y editoriales	95
ACTIVIDAD EN EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA	870
Programas y proyectos	415
Asistencia técnica y capacitación	170
Participación en eventos de extensión y/o vinculación tecnológica	135
Becas obtenidas	75
Participación en comités evaluadores y editoriales	75

PRODUCCIÓN	2980
Publicaciones en revistas indexadas	945
Publicaciones en eventos académicos	380
Libros y partes de libros orientados a la docencia	300
Libros y partes de libros de carácter científico-disciplinar	300
Patentes, productos y transferencias	490
Publicaciones en extensión y vinculación tecnológica	470
Otras producciones	95
FORMACIÓN DE RRHH	1210
Tesis en carreras de posgrado	490
Trabajos finales y prácticas en carreras de grado	300
Becas de investigación	190
Adscripciones y ayudantías	115
Becas de extensión y pasantías	115
PRÁCTICA PROFESIONAL	940
Ejercicio profesional	715
Actividades de transferencia	225
GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL	380
Autoridad unipersonal de Universidad o Facultad	380
Secretario/a, prosecretario/a y subsecretario/a de Universidad	305
Secretario/a, prosecretario/a y subsecretario/a de Facultad	230
Director/a o Coordinador/a de departamento, instituto, carrera o programa institucional	170
Integrante de consejo académico, o de comisión o programa institucional	150
Integrante de Consejo Superior	150
Integrante de Consejo Directivo	150
OTROS ANTECEDENTES	190
TOTAL	10000

Definiciones y criterios generales a valorar

MÓDULO	DEFINICIONES Y CRITERIOS GENERALES
FORMACIÓN ACADÉMICA	<p><u>Títulos</u> Se asigna puntaje en las dos categorías más altas en las se presenten títulos, considerando sólo un título por categoría.</p> <p><u>Formación complementaria</u> El puntaje máximo se asigna al equivalente de 360 hs de formación con evaluación, las cuales podrán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - posdoctorado - multiplicidad de títulos completos de una misma categoría de grado o posgrado - posgrado incompleto - actualización disciplinar - formación pedagógica
CARGOS DOCENTES	<p>Se valora el máximo cargo obtenido en UUNN o, a criterio del jurado o comisiones asesoras, en otras universidades.</p> <p>Los cargos concursados se valorarán hasta el máximo indicado en la tabla, para cada jerarquía. Los cargos interinos se valorarán, para cada jerarquía, hasta los siguientes valores máximos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Profesor/a Titular: 170 Profesor/a Asociado/a: 140 Profesor/a Adjunto/a: 100 Profesor/a Asistente: 70 Profesor/a Ayudante A: 30 <p>Para aquellos cargos que no estén expresamente listados, el jurado puede asignar la puntuación de acuerdo con las funciones desempeñadas y la condición de designación.</p>
ACTIVIDAD EN DOCENCIA	<p><u>Docencia en posgrado</u> Ejercicio de la docencia en especializaciones, maestrías, doctorados, posdoctorados y/u otras propuestas formativas de nivel de posgrado.</p> <p><u>Tribunales y comisiones evaluadoras</u> Incluye jurados de concursos, comisiones asesoras de selecciones internas, tribunales evaluadores de tesis y trabajos finales de grado y posgrado, comisiones evaluadoras docentes, etc.</p> <p><u>Formación docente</u> Incluye el dictado y la co-participación en el diseño y coordinación de cursos u otras propuestas de formación docente.</p> <p><u>Evaluación del desempeño docente</u> Resultados cualitativos de las evaluaciones realizadas al postulante según los regímenes vigentes (aplicable sólo en el caso de que todas las personas que se postulan cuenten con evaluaciones previas).</p> <p><u>Otras actividades</u> Otras actividades docentes no contempladas en los demás incisos, incluyendo adscripciones realizadas con informe favorable.</p>
ACTIVIDAD EN INVESTIGACIÓN	<p><u>Programas y proyectos</u> Participación en programas y proyectos acreditados por organismos de</p>

	<p>Ciencia y Tecnología reconocidos (UUNN, ministerios, organismos internacionales, etc.). Se otorga mayor puntaje a la dirección y codirección, y a aquellos proyectos de mayor relevancia y financiamiento (ANPCyT o ente que la suceda, etc.).</p> <p><u>Participación en eventos académicos, científicos y tecnológicos</u> El puntaje se asignará de acuerdo al rol desempeñado en el evento, incluyendo funciones académicas y de gestión del mismo.</p> <p><u>Becas obtenidas</u> Becas otorgadas por parte de organismos de Ciencia y Tecnología reconocidos (UUNN, ministerios, organismos internacionales, etc.).</p> <p><u>Participación en comités editoriales y evaluadores.</u></p>
<p>ACTIVIDAD EN EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA</p>	<p><u>Programas y proyectos</u> Participación en programas y proyectos acreditados por organismos competentes (UUNN, ministerios, organismos Internacionales, etc.) siempre que sean con evaluación. Se otorga mayor puntaje a la dirección y codirección, y a aquellos proyectos de mayor relevancia y financiamiento. La valoración de estos programas y proyectos será equivalente a la de los proyectos y programas de investigación.</p> <p><u>Asistencia técnica y capacitación</u> Actividades de vinculación tecnológica debidamente acreditadas en el marco universitario (por convenios, contratos, etc.). Estas actividades pueden incluir asistencias técnicas, capacitaciones, difusión de la ciencia, entre otras.</p> <p><u>Participación en eventos de extensión y/o vinculación tecnológica</u> El puntaje se asignará de acuerdo al rol desempeñado en el evento, incluyendo funciones académicas y de gestión del mismo.</p> <p><u>Becas obtenidas</u> Becas otorgadas por parte de organismos competentes (UUNN, ministerios, organismos internacionales, etc.).</p> <p><u>Participación en comités editoriales y evaluadores.</u></p>
<p>PRODUCCIÓN</p>	<p><u>Publicaciones en revistas indexadas</u> Incluye artículos orientados a la docencia y/o de carácter científico-disciplinar. Se considera el nivel de la revista, en función a los criterios explícitos del Art. 1 y Anexo I de la Ordenanza HCD N° 551/2018. El jurado o comisión asesora podrá, justificando su decisión en el dictamen, utilizar otros criterios de jerarquización alternativos o complementarios.</p> <p><u>Publicaciones en eventos académicos</u> Incluye ponencias en este tipo de eventos (con ISBN, ISSN, etc.).</p> <p><u>Libros y partes de libros orientados a la docencia</u> Materiales didácticos de distinta índole, valorando con mayor puntaje a las publicaciones en editoriales.</p> <p><u>Libros y partes de libros de carácter científico-disciplinar</u></p>

	<p>Se valora con mayor puntaje a las publicaciones en editoriales con arbitraje.</p> <p><u>Patentes, productos y transferencias</u> Incluye producciones resultantes de proyectos de extensión y vinculación tecnológica, debidamente acreditadas. Para el caso de Patentes, se asignará el máximo puntaje del ítem.</p> <p><u>Publicaciones en extensión y vinculación tecnológica</u> Publicaciones de carácter extensionista o de divulgación de la ciencia con criterios similares al resto de las publicaciones analizadas en otros ítems (revistas indexadas; libros y partes de libros; publicaciones en eventos de carácter extensionista o de vinculación tecnológica; piezas de comunicación enmarcadas en proyectos de divulgación; etc.).</p> <p><u>Otras producciones</u> Incluye ponencias no publicadas, artículos publicados en revistas no indexadas, y otros trabajos o materiales.</p>
FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	<p><u>Tesis en carreras de posgrado</u> Incluye dirección y codirección de tesis en carreras de doctorado, maestría y especialización, como así también la integración de Comisiones Asesoras de Tesis (CAT) de Doctorado y de Maestría. La integración de CAT será valorada en su conjunto, con un máximo de 20 puntos. En todos los casos, el puntaje será asignado teniendo en cuenta el estado de avance de la tesis.</p> <p><u>Trabajos finales y prácticas en carreras de grado</u> Incluye dirección y codirección de trabajos finales y tesinas de grado, así como también la dirección y codirección de prácticas profesionales, etc. La dirección y codirección de prácticas será valorada en su conjunto, con un máximo de 10 puntos. En todos los casos, el puntaje será asignado teniendo en cuenta el estado de avance del trabajo final o práctica.</p> <p><u>Becas de investigación</u> Incluye dirección y codirección de becas de posdoctorado, doctorado y maestría; becas de investigación de grado; y becas de organismos reconocidos a tal efecto.</p> <p><u>Adscripciónes y ayudantías</u> Formación de adscriptos/as y ayudantes alumnos/as.</p> <p><u>Becas de extensión y pasantías</u> Dirección de becas de extensión y de pasantías (éstas últimas se valorarán cuando no se hayan realizado como parte de las funciones de un cargo de gestión institucional).</p>
PRÁCTICA PROFESIONAL	<p><u>Ejercicio profesional</u> Incluye desempeño profesional vinculado con la materia o área del cargo, en entidades públicas o privadas que lo acrediten debidamente, con o sin relación de dependencia. Puede incluir ejercicio profesional en organismos dependientes de UUNN, en la medida que no corresponda evaluarlos en el módulo Gestión y Participación Institucional.</p> <p><u>Otras actividades de la práctica profesional</u></p>

	<p>Incluye publicaciones, seminarios, cursos, eventos, etc. vinculados al ejercicio profesional, destinado a colegas y/o estudiantes de grado o posgrado, así como informes técnicos y documentos de divulgación derivados de la actividad profesional, siempre que estén acreditados por organismos públicos o privados de reconocido prestigio (excluyendo los considerados en el módulo Producción). En todos los casos, debe valorarse la vinculación de la actividad con la materia o área del cargo.</p>
GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL	<p>Se valora tanto el desempeño en cargos de gestión de carácter ejecutivo como la participación en órganos colegiados, en el ámbito de las UUNN o, a criterio del jurado o comisión evaluadora, en otras universidades. Dicho cargo se valora hasta el máximo indicado en la tabla, según las jerarquías y/o cargas horarias comprometidas según los actos administrativos de designación.</p> <p>Para aquellos cargos que no estén expresamente listados, el jurado o comisión evaluadora puede asignar la puntuación de acuerdo con las funciones desempeñadas.</p>
OTROS ANTECEDENTES	<p>Contempla otros aspectos no considerados anteriormente tales como distinciones, premios, etc.</p> <p>Asimismo, podrá asignarse un máximo de 10 puntos a quienes den prueba fehaciente de haber egresado con un promedio de su carrera de grado tal que se ubique en el quintil de mayores promedios de su cohorte.</p>